

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se otorga el permiso de investigación que se cita.

Por esta Dirección General de Minas y Combustibles ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número. 27.123; nombre, «Alfa»; hectáreas, 100; mineral de hierro; términos municipales de Pola de Lena, de la provincia de Oviedo, y Lánchara de Luna, de la provincia de León.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

...

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de octubre de 1960 por la que se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Bernedo (Alava).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 6 de diciembre de 1957 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Bernedo (Alava).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Bernedo (Alava). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 1.º del referido Decreto-ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Bernedo (Alava), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 6 de diciembre de 1957.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran dentro del referido Plan, como obras inherentes o necesarias para la concentración parcelaria de la zona, las siguientes:

- Acondicionamiento de la red de caminos.
- Rectificación y encauzamiento de arroyos.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras	Fechas límites de	
	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
Acondicionamiento de la red de caminos	31-10-60	30-11-61
Rectificación y encauzamiento de arroyos	31-10-60	30-11-61

Cuarto. Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1960.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 8 de octubre de 1960 por la que se aprueba la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Santa María del Salto (La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 23 de septiembre de 1959 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa María del Salto (La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Santa María del Salto (La Coruña). Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 1.º del referido Decreto-ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Santa María del Salto, cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 23 de septiembre de 1959.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran dentro del referido plan, como obras inherentes o necesarias para la concentración parcelaria de la zona, las siguientes:

- Acondicionamiento de la red de caminos, y
- Saneamiento del río Castro y afluentes.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras	Fechas límites de	
	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
Acondicionamiento de la red de caminos	31-X-60	30-XI-61
Saneamiento del río Castro y afluentes	31-X-60	30-XI-61

Cuarto. Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1960.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

...

ORDEN de 8 de octubre de 1960 por la que se aprueba la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Juzbado (Salamanca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 18 de junio de 1957 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Juzbado (Salamanca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Juzbado (Salamanca). Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 1.º del referido Decreto-ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.